

## EL TESORO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICO, PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LA IGLESIA

La promulgación por las Cortes de la ley 26/1972 para la Defensa del Patrimonio Nacional Documental y Bibliográfico, así como el interés que desde hace ya algún tiempo demuestran tanto el Vaticano como la Comisión Episcopal Española por la salvaguarda y organización de la parcela del mismo que es de su legítima propiedad, bien merece un breve comentario.

Induce además a suscitarlo la creación en 1970 de la Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, que ha dado muestras brillantes de su actividad con la celebración de dos congresos nacionales: el primero en Madrid, en 1971, y recientemente el segundo, en Toledo, durante el pasado mes de octubre. Esto sin contar con los excelentes trabajos que se inician en ciertas archidiócesis y diócesis, entre las que, como muestra, sólo mencionaremos la primada de Toledo, las de Barcelona, Segovia, Ciudad Rodrigo... No menos notables resultan las tareas emprendidas por el IDICIE, materializadas en las ediciones provisionales del *Catálogo colectivo de las bibliotecas de centros de estudios eclesiásticos de España. Sección de revistas*, así como en el ensayo de *Thesaurus de epígrafes para clasificación de bibliografía sobre religión y ciencia del espíritu en un diccionario sistemático*. Es de entera justicia consignar aquí los nombres de los miembros del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios del Estado y a la vez sacerdotes, padres Ricardo Blasco Génova, José María Fernández Catón y Pedro Rubio Merino, que con tanto entusiasmo y competencia toman parte muy principal en hacer realidad los excelentes deseos de la jerarquía eclesiástica.

Parece, pues, que se inicia un cambio de actitud mental tanto por lo que respecta a la Iglesia como al Estado en lo que se relaciona con el TNDyB, tras mucho tiempo en que por despreocupación, por falta de medios económicos o por ambas cosas a la vez, ha permanecido un tanto abandonado y, como consecuencia, sufrió pérdidas irreparables. De varias de las actividades y de los trabajos iniciados en el ámbito eclesiástico proporcionan cumplida noticia en este número del Boletín de ANABA —en cierto modo de carácter monográfico— las mismas personas que los han emprendido.

Todos conocemos bien el origen y las vicisitudes de nuestro Tesoro Documental y Bibliográfico. Se formó lenta y penosamente a la sombra de

las instituciones que durante siglos poseyeron el poder y la riqueza. La Iglesia, en los tiempos iniciales y oscuros, ante el naufragio del mundo y de la cultura antigua, no se limitó a salvaguardar pieza a pieza, sino que, además de copiarlas y protegerlas amorosamente, de difundirlas a círculos intelectuales muy restringidos, fue acrecentándolas con otras obras hijas de su pensamiento y creencias, de su actitud y entorno vitales. Conviene recalcar que la Iglesia no es otra cosa que el pueblo que tiene fe y reza. Donación a donación de los españoles, que, además de creer, laboraban, hicieron posible que los clérigos desempeñasen su admirable misión intelectual y preservadora. Sin el trabajo, la fatiga y el sudor de las gentes humildes y sencillas, que *sua sponte* entregaban predios y más predios, alhajas y haberes, resultaría inconcebible la existencia del Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Iglesia, lo mismo que el del Estado, que en buena parte se desgajó de aquél. De aquí y no de ninguna otra cosa arranca la titularidad de bienes de ambas potestades. Y considérese que por entonces el Estado era tan tenue y débil que apenas si contaba, sobre todo en lo que concernía a la cultura.

Con el transcurso del tiempo van deslindándose, diferenciándose los poderes. El proceso se inicia desde el seno mismo de la Iglesia. A la embrionaria educación impartida en los monasterios, sucede la que se da en los estudios catedralicios y más tarde en las universidades. En las en un principio reducidas cancellerías regias, gobernadas por altos dignatarios eclesiásticos, comienzan a intervenir clérigos de menor categoría e incluso laicos, los que luego van a ser secretarios de despacho, ministros y magistrados. Igual ocurre con las universidades en donde ya inicialmente, pero con timidez, participan los seculares. Lo que ahora llamamos clase intelectual está naciendo, para afianzarse cuando el poder absoluto regio llega a su cenit y con él se configura el Estado y la Administración. El espíritu renacentista y la invención y difusión de la Tipografía propician estos cambios, y expanden lo que antes había sido círculo hermético de la Cultura, gracias a los libros impresos, a la documentación que se multiplica arrolladora. Todavía las bibliotecas de muchos monasterios son las únicas públicas que pueden consultarse y la propia de El Escorial —motejada de poco abierta y pública por Antonio Agustín, por Mariana y por Zurita— está servida por religiosos; ciertos archivos, como el de Simancas, son regidos por funcionarios seculares. Sintomático es el caso de la Real Librería, actual Nacional, fundada con el expreso deseo de que fuera pública: en ella encontramos promediado el número de empleados eclesiásticos y laicos.

El proceso desacralizador se incrementa en el siglo XVIII con el advenimiento de la Casa de Borbón. Felipe V dispone que se embarguen bibliotecas de personajes eclesiásticos que habían servido al archiduque Carlos

de Austria. Su hijo Carlos III incauta las excelentes librerías de los jesuitas. Espíritu regalista e ideas nacidas del Enciclopedismo, confluyen en una dirección que ya va a resultar irreversible. Fruto de tal postura mental serán primero la R. O. Circular de 16 de octubre de 1779 que trata de coartar la exportación de objetos artísticos y culturales y que renovó su vigencia en 14 de octubre de 1801, en 2 y 4 de septiembre de 1836 y todavía se ve confirmada en 28 de abril de 1837. Parecidas tendencias se observan en la R. O. de 19 de septiembre de 1798, aunque limite su ámbito de acción a los bienes de hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías, memorias, obras y patronatos de legos. Incluso el propio Pontífice concede un breve en 14 de junio de 1805, aprobando la enajenación de bienes eclesiásticos hasta la cantidad que produzca anualmente 200.000 ducados de oro de la Cámara, sobre la Real Caja de Amortización y consolidación de vales.

Pero todas estas disposiciones resultan únicamente un leve anticipo de lo que determina José Bonaparte en 9 de junio y en 18 de agosto de 1809: la venta de bienes nacionales para el pago de la deuda pública y supresión de cuantas riquezas poseían las Ordenes Regulares de España. En el preámbulo de esta última disposición late, además de la ideología de la Revolución francesa, un espíritu de represalia por la patriótica actitud de nuestra Iglesia durante la Guerra de la Independencia. Compruébese en el artículo V, que viene a cuento de lo que analizamos: "Los preladados actuales de los monasterios y conventos, y todos los individuos de las comunidades serán mancomunadamente responsables de toda extracción u ocultación de los de los bienes, así *muebles* como raíces, pertenecientes a sus respectivas casas." Lo que no será obstáculo para que en el célebre equipaje del rey, el hermano de Napoleón trasladase a Francia magníficas piezas de nuestro TNDyB, aunque no todas las requisadas llegaron allí, pues algunas, en las alternativas de la batalla de Vitoria, pasaron a poder de lord Wellington, al que Fernando VII se las donaría, tal vez forzosamente.

Casi al mismo tiempo —13 de septiembre de 1813— las Cortes de Cádiz, con parecida filosofía a la de los franceses, atosigadas además por el gran problema de la deuda nacional, requisan para el Erario público todas las rentas, acciones y derechos de los maestrazgos y encomiendas vacantes; las fincas y cualquier clase de bienes de la extinguida Inquisición; "los predios [rústicos y urbanos] que pertenecían a los conventos y monasterios arruinados y que queden suprimidos por la reforma que se haga de los regulares en uso del breve de Su Santidad de 10 de septiembre de 1802".

El trienio liberal, tras el primer gobierno absolutista de Fernando VII, restaura los principios confiscadores de José Bonaparte y de las Cortes de Cádiz, apuntando muy certeramente a cuanto constituía el Tesoro Cultural

de la Nación. En dos artículos del R. D. de 1 de octubre de 1820 se adivina la mano del gran bibliógrafo y bibliotecario de las Cortes, don Bartolomé José Gallardo, empeñado en establecer en torno a la biblioteca de ellas una auténtica red de establecimientos que fueran a un tiempo archivos, bibliotecas y museos; es decir, en crear lo que pudo ser, y se malogró, el primer intento serio de dotar a nuestro país de una organización cultural en este aspecto. Veamos lo que dicen estos textos:

“XXVII. Los jefes políticos custodiarán todos los archivos, cuadros, libros y efectos de biblioteca de los conventos suprimidos, y remitirán inventarios al Gobierno, quien pasará los originales a las Cortes para que éstas destinen a sus bibliotecas lo que tengan por conducente, según el Reglamento aprobado por las ordinarias.

XXIX. Será cargo del Gobierno aplicar el residuo de los efectos mencionados en el artículo anterior a las bibliotecas provinciales, museos, academias y demás establecimientos de instrucción pública.”

Ni que decir tiene que nada se llevó a cabo definitivamente. Todo continuó igual entre 1824 y el 19 de febrero de 1836, fecha del primer y ya estable R. D. desamortizador, refrendado por la reina María Cristina y por el célebre don Juan Alvarez Mendizábal. A partir de entonces se suceden las disposiciones desamortizadoras, en las que se atiende más a los bienes raíces que a las otras pertenencias eclesiásticas, entre las que se encuentran las relacionadas con el Tesoro Documental y Bibliográfico. Aún así, muy de pasada encontramos en el R. D. de 29 de junio de 1837 esta providencia: “Los [bienes] muebles de las casas [religiosas] que continúen abiertas quedarán en ellas para su uso, formándose el correspondiente inventario.” A lo que se añade en el artículo XXV: “Asimismo aplicará los archivos, cuadros, libros y demás objetos pertenecientes a ciencias y artes a las bibliotecas públicas provinciales, museos, academias y demás establecimientos de instrucción pública.

XXVI. Los religiosos de ambos sexos que se exclaustren podrán llevar consigo los muebles, ropas y libros de su uso particular.”

No es el caso recordar aquí lo que se olvida por tan sabido: lo pésimamente que se llevaron adelante una serie de medidas, seguramente imprescindibles, pero faltas de visión política proyectada en un futuro que pedía mejor distribución de la riqueza, aproximación de las clases sociales y una extensa e intensa acción cultural para ilustrar al pueblo español. Entonces fue cuando comenzamos definitivamente a perder el tren de un desarrollo intelectual homologable al de Europa.

Se consiguió, por el contrario, lo que no sabemos siquiera si se pretendía: reforzar los bienes de la burguesía y de la aristocracia, a cambio de malbaratarlo todo. Junto a los monumentos artísticos y arqueológicos que

deshace la piqueta, los libros y documentos permanecieron abandonados; muchos se destruyeron o pasaron a poder de una minoría ilustrada que los recoge depreciados a precios insignificantes. Es la hora propicia para los chararileros semianalfabetos, que los adquieren al peso y los venden a las grandes colecciones y librerías extranjeras, donde por fortuna se conservan todavía muchos y valiosos ejemplares.

Es verdad que algunos restos del naufragio fueron a parar a las mortecinas universidades e institutos. Allí permanecieron arrumbados y desatendidos por falta absoluta de medios. Y es que resultaba casi por completo una utopía y espejismo lo que previenen las leyes desamortizadoras sobre la existencia de las "bibliotecas públicas provinciales, museos, academias y demás establecimientos de instrucción pública". Bastante hicieron por salvar parte de los fondos desamortizados la Biblioteca Nacional y varias universidades, además de la Real Academia de la Historia; pero carecían de un número suficiente de archiveros y bibliotecarios, de instalaciones y material adecuado. Sólo puede servir de excusa lo calamitoso de aquellos tiempos: guerras civiles, pronunciamientos, hacienda en bancarota...

Cuando habían transcurrido veinte años y se hallaba en trance de consumarse la desaparición de una cantidad considerable de nuestro TNDyB, la gestión mancomunada de un grupo de hombres conscientes de la catástrofe que estaba ocurriendo —Bravo Murillo, Gayangos, Durán, Hartzenbusch, el propio Gil y Zárate, autor del importante libro *De la instrucción pública en España*— tratan de enmendar el mal planteamiento, en lo que a la Cultura se refiere, de las leyes desamortizadoras. Estaba ya por entonces en vigor el Concordato con la Santa Sede de 1851, que legitima la propiedad del Estado de lo que pudiéramos muy bien llamar fondos fundacionales de nuestros archivos y bibliotecas públicas, hecho que no conviene olvidar nunca, como sucedió, bien es verdad que de modo muy aislado y sin ninguna consecuencia, después de nuestra última guerra, por parte de alguna elevada dignidad de la Iglesia.

De la brillante labor que durante más de un siglo vienen realizando los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dan buena muestra los fondos catalogados y clasificados, la copiosa publicación de catálogos, inventarios, guías; la creación de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, la más antigua y prestigiosa de nuestras publicaciones periódicas consagradas a la investigación humanística; la institución de la Escuela de Diplomática, a la altura de las mejores de otros países en su género; los concursos bibliográficos de la Biblioteca Nacional, que han dotado a España de numerosísimos y, en general, excelentes repertorios... Y todo ello se logró con unos medios más que escasos y ante la general indiferencia por estas cosas que ha solido siempre caracterizar

a los políticos encargados de hacer posible la difusión de nuestra Cultura, que es algo más que la Instrucción y la Enseñanza, por absolutamente imprescindibles que sean.

Tal labor se llevó a cabo en el período de la Restauración, en las épocas de la Dictadura y de la República, con identidad de política, de recursos y hasta de incomprendiones para nuestro TNDyB. Se conservó milagrosamente éste en su mayor parte durante nuestra última contienda civil, a uno y otro lado de las líneas de fuego, gracias a la preocupación, el esfuerzo y casi el heroísmo de unos pocos hombres, entre los que naturalmente se encontraron los archiveros y bibliotecarios.

Todavía con menos recursos y sin un personal específicamente formado, aunque abundaron muchos y muy eruditos religiosos y sacerdotes, se desenvolvió la Iglesia para organizar y salvaguardar la porción del TNDyB que permaneció en su poder. A esta parcela es preciso añadir los fondos de no muchas, pero en ocasiones abundantes y bien seleccionadas, bibliotecas que formaron a su costa y con no poco esfuerzo varias órdenes religiosas. Bien lo refleja, en cuanto a publicaciones periódicas se refiere, el catálogo colectivo redactado por don Ricardo Blasco Génova que antes hemos citado.

Durante los treinta y siete últimos años se han producido dos hechos que debemos recordar. La desaparición de copiosos y ricos fondos, sobre todo en las bibliotecas de los pequeños ayuntamientos, originada por la escasez de papel en la postguerra; la venta indiscriminada a otros países, por los libreros, de los archivos y bibliotecas familiares y de las de algunas iglesias y conventos compradas de ordinario en condiciones económicas muy desfavorables.

La situación creada por todo esto llegó a ser grave, aunque por otra parte resultaba muy similar a lo que ha venido sucediendo en los demás países. En realidad no existía una legislación adecuada que impidiese la exportación de libros y documentos, pues la Ley para la conservación del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933, en su artículo 4.º, sólo indicaba la conviencia de que se promulgase otro precepto legal en lo que concernía al TDyB. Sólo después de casi cuarenta años ha sido aprobada por las Cortes en 22 de junio de 1972, aunque en contra de lo que especifica el texto de la misma todavía no se ha fijado su Reglamento. Resulta preciso consignar aquí el espíritu amplio y liberal de la Ley 26/1972, tan distinto del que, sin duda por ser otro su objetivo, animó a las leyes desamortizadoras. Sólo es muy taxativamente prohibitiva en lo que se refiere a la exportación de piezas del TDyB, obligando tanto a las instituciones de cualquier clase que sean como a los particulares. De ello debemos todos felicitarnos, así como de que el Estado haya consignado en sus presupes-

tos cantidades razonables, aunque no del todo suficientes, para la adquisición de ejemplares con destino a los archivos y bibliotecas públicas. Este es el medio más eficaz para evitar las exportaciones fraudulentas, y al mismo tiempo no perjudicar a las personas o instituciones que precisan desprenderse de fondos de su propiedad.

Ya nos referimos en un principio al propósito compartido tanto por el Vaticano como por la Jerarquía Eclesiástica de proteger y organizar el TDyB propiedad de la Iglesia, preocupación que culmina, tras celebrarse en diciembre de 1969 la Conferencia Episcopal y crearse, además de la Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia. Dentro de la misma línea se halla el establecimiento del IDICIE. Los primeros frutos de este movimiento cultural se han recogido en forma de congresos, reuniones, aprobación de un Reglamento de Archivos y Bibliotecas de la Iglesia, publicaciones...

La serena consideración de todas estas vicisitudes por las que ha pasado el TDyB de España, tanto en lo que respecta a la parte del mismo que es propiedad del Estado como a la que corresponde a la Iglesia, nos induce, naturalmente a título personal, a sacar ciertas conclusiones que deseamos exponer aquí.

Evidentemente, en estos días nuestros resulta a todas luces anacrónico cualquier recelo sobre la fundamentación de la propiedad del TDyB del Estado y del de la Iglesia. Es posible que pronto esta cuestión, nada conflictiva y de la que nadie discute por considerarse cristalizada y estable su situación actual, se dilucide en un nuevo concordato o en amistosas conversaciones entre aquellas dos potestades. Tal vez ni merezca tratarse, pues ya fue definitivamente zanjada por el Convenio concordatorio de 1851. En todo caso, de plantearse, deberá hacerse con alteza de miras y ánimo generoso, recordando que en último extremo fue el pueblo español el que creó a través de los siglos con su espíritu y con sus bienes unos y otros, el mismo TDyB.

Lo que sí debe preocupar y mucho, tanto a la Iglesia como al Estado, es la forma de preservar, de organizar racionalmente y con economía de medios, esa riqueza que nos legó el pasado y que todos tenemos la obligación de hacer accesible a los españoles y a todos los hombres actuales y venideros que se interesan por la Historia en cualquier aspecto, por la Cultura.

Conviene estudiar si es rentable la duplicidad de archivos y de bibliotecas en una misma población, formados por fondos iguales o de muy parecidas características; la concentración de los que se encuentran dispersos por pueblos pequeños y por aldeas, con gravísimo y comprobado riesgo de

desaparición, igual que pasa con la documentación de los ayuntamientos; la preparación de catálogos colectivos integradores; la adecuada formación del personal en las más modernas técnicas y, sobre todo, la financiación suficiente, que no debe regatear el Estado, pero a la que es imposible que atienda por sí solo si no dispone del concurso de patronatos formados por instituciones y personas de holgada situación económica y recursos, a los que, aunque sea en menor grado, deberían añadirse también parte de los beneficios que obtiene la Iglesia con las visitas turísticas a los templos. La colocación de los fondos en edificios modernos, próximos pero separados, a los locales que ahora ocupan mejoraría la conservación y evitaría riesgos previsibles que ya hicieron desaparecer en el próximo pasado no pocos archivos y bibliotecas eclesiásticas.

Temas son todos estos que quizá convendría que discutiesen reunidos en un futuro Congreso cuantos se ocupan y preocupan por el Patrimonio Documental y Bibliográfico de España, bien sean servidores de la Iglesia o del Estado.

JUSTO GARCIA MORALES